



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°079-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 19 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO: La Opinión Legal N°080-2025-ALE-MDT-C, de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°013-2025-UL-MDT/A, respecto a la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2025-MDT/OEC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)"

Que, mediante Informe N°013-2025-UL-MDT/A, de fecha 19 de marzo de 2025, el Sr. Yasmani Montesinos Pocco, Jefe de la Oficina de Logística, presenta el del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2025-MDT/OEC-1, primera convocatoria, para el "Suministro de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta 2025", por el monto de S/. 115,654.05 (ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles); indicando que el expediente contiene: i) resumen ejecutivo; ii) Certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a la normativa vigente; iii) Valor referencial o valor estimado, según corresponda; iv) La determinación del proceso de selección, el sistema de contratación; v) La indagación del mercado (cotizaciones); vi) requerimiento y vii) Especificaciones técnicas;

Que, mediante Opinión Legal N°80-2025-ALE-MDT-C, de fecha 19 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, respecto al Informe N°013-2025-MDT/A, **Opina** aprobar EL Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2025-MDT/OEC-1, primera convocatoria, para el "Suministro de Productos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta 2025", por el monto de S/. 115,654.05 (ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles);

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-1-2025-MDT/OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA PARA EL AÑO 2025", por el monto de S/. 115,654.05 (ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro con 05/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo procedimiento de selección Adjudicación AS-SM-1-2025-MDT/OEC-1 (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo
• Gerencia Municipal.
• U. Logística.
• OPP.
• Unidad de Informática.
S.Gral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe